

Médanos, 14 de Enero de 2019

VISTO el proyecto de Calendario Fiscal para el ejercicio 2019, enviado por el Secretario de Economía Municipal Leonel BALDUCCI, y

CONSIDERANDO

Que es necesario la programación de los vencimientos a fin de la emisión y puesta en cobro de los distintos tributos municipales;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTICULO Nº 1. Establecer el Calendario de vencimientos Impositivos para el año 2019, el que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa Urbana: por los servicios de Alumbrado Público, Recolección, Barrido, Limpieza y Atención de Espacios Públicos, Riego y Tratamiento de Calles.

1	21/02/2019
2	21/03/2019
3	17/04/2019
4	16/05/2019
5	12/06/2019
6	11/07/2019
7	15/08/2019
8	12/09/2019
9	10/10/2019
10	14/11/2019
11	05/12/2019
12	26/12/2019

Vencimiento para los terrenos baldíos sin servicios:

1	17/04/2019
2	15/08/2019

Para la liquidación por pago anual y del primer semestre se constituye el vencimiento con fecha 28/03/2019.

Para la liquidación por pago semestral correspondiente al segundo semestre se constituye la fecha de vencimiento 27/09/2019

Tasa Ambiental

1	30/05/2019
2	29/08/2019
3	28/11/2019

Tasa por Conservación, Reparación, y Mejoramiento de la Red Vial

1	21/02/2019
2	30/04/2019
3	12/06/2019

4	15/08/2019
5	10/10/2019
6	19/12/2019

Para la liquidación por pago anual y del primer semestre se constituye el vencimiento con fecha 28/03/2019.

Para la liquidación por pago semestral correspondiente al segundo semestre se constituye la fecha de vencimiento 27/09/2019

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

	DDJJ	PAGO
1	18/01/2019	21/02/2019
2	15/03/2019	10/04/2019
3	17/05/2019	12/06/2019
4	12/07/2019	08/08/2019
5	13/09/2019	10/10/2019
6	15/11/2019	12/12/2019

Patente de Rodados

1	17/05/2019
2	13/09/2019

Derechos de Cementerio

1	15/03/2019
2	14/06/2019
3	13/09/2019
4	06/12/2019

Impuesto a los Automotores Ley 13010

1	30/06/2019
2	30/09/2019
3	31/12/2019

ARTICULO Nº 2. Los pagos realizados a través de las Cajas Municipales hasta los 5 (cinco) días hábiles inmediatos siguientes a las fechas indicadas en el presente Calendario Fiscal serán considerados como pago en término a todos los efectos.

ARTICULO Nº 3. Registrar, comunicar a la Dirección de Rentas, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº: 105/2019